UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 837 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 13 AGO. 2019

Visto el expediente administrativo sobre rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 377-2019-UNSCH-R, de fecha 10 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, Memorando N° 1144-2019-UNSCH-IGPP-OP de fecha 14 de septiembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Presupuesto solicita la rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 377-2019-UNSCH-R, de fecha 10 de julio de 2019, por error material incurrido por la citada dependencia;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la parte resolutiva de Resolución del Consejo Universitario N° 377-2019-UNSCH-R, de fecha 10 de julio de 2019, que debe quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios de treinta y uno (31) estudiantes (..)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 837 -2019-UNSCH-R

Artículo 2°.- OTORGAR los viáticos a los directivos y estudiantes (...)

Debe decir:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la pasantía internacional de treinta y uno (31) estudiantes (...)

Artículo 2°.- AUTORIZAR el viaje de los estudiantes y Directivos que participarán en la (..)

Artículo 2°.- DEJAR incólume y subsistente todo lo demás contenido en la Resolución del Consejo Universitario N° 377-2019-UNSCH-R, de fecha 10 de julio de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Vicerrectorados (02)/ Oficina General de Administración/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia). Oficina General de Planificación y Presupuesto. Oficina de Presupuesto. Oficina de Contabilidad. Oficina de Tesorería. Oficina de Personal/ Escuela de Posgrado/ Facultades (09)/ Escuelas Profesionales (28)/ Interesados. Archivo
CAZP/ccz.